



especialmente de la circular que el Gob.^{no} Político dirige á los Ayuntamientos en virtud del
tomo con el n.^o 408, sobre evitar los abusos

que algunos dueños y propietarios puedan
cometer en los sucos del campo persuadidos

de ser de su pertenencia. El Ayuntamiento acordó
su cumplimiento y que de ello se de aviso á

la expresada autoridad superior, publicándose
el oportuno bando y fijándose edicto para su

inteligencia y exacta observancia de las personas
á quienes toquen la obediencia.

Tambien se dio cuenta de una exposicion de los
Señores Curas Pares de esta villa en que

manifiestan que con las cantidades que apro-
bado la E.^{ma} Diputación Provincial para los gastos

del culto no hay suficiente para cubrir á
aquellos; y conociendo el Ayuntamiento la con-
gruencia de los razones en que se fundan

los exponer, acordó se elevase con recomenda-
cion á la referida Superioridad, para que

en asunto tan preferente se sirva deliberar;
lo que estima

Pequeño á que muchos vecinos, terratenientes
y hacendados forasteros han deseado

de publico el
cuando y fijo
edicto en 27 de
Julio 1844, y
se abrió al
Gefe Político
de esta villa
en 1.^o de Agosto
de 1844 (vean
el copiado
n.^o 16)

